

El Notario Público que suscribe certifica que el documento adjunto a la presente certificación, denominado DELEGACION DE FACULTADES EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-10-2024 y que se incorporó al Protocolo de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio N° 1381.

Asimismo, certifica que, a esta fecha en la escritura pública no se consigna constancia o anotación marginal alguna que la modifique, rectifique o revoque.

Firmado electrónicamente por FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO, Notario Titular de la 35° Notaría de Santiago, a las 11:49 horas del día de hoy.
Santiago, 14 de mayo de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 096-2025051411480089**



FELIPE ANDRÉS JOPIA NAVARRO
NOTARIO PÚBLICO
35 NOTARÍA DE SANTIAGO
PASEO BULNES 139 - 141, SANTIAGO
atencion@notariajopia.cl

AÑO 2024

REPERTORIO N° 1.381

Mmg.695

DELEGACIÓN DE FACULTADES

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

A

GONZALO PATRICIO RODRIGUEZ BELMAR Y OTROS

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ANDRÉS JOPIA NAVARRO**, abogado, **Notario Público Titular** de la **TRIGÉSIMA QUINTA NOTARÍA DE SANTIAGO**, Oficio en Avenida Presidente Bulnes (Paseo Bulnes) número ciento cuarenta y uno, Santiago, comparece: don **FELIPE BRAVO BUSTA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis guion K, en representación, según se acreditará, de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, en adelante también "**Metro S.A.**" o "**la Empresa**" o la "**Sociedad**", indistintamente, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guion tres, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, de la ciudad de Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula personal ya individualizada y expone: **PRIMERO:** En sesión número mil sesenta y tres, extraordinaria, del Directorio de Metro S.A., celebrada con fecha doce de agosto de dos mil veintitrés, cuya acta se redujo a escritura pública el dieciocho de agosto del mismo año ante la notario público interina de la Trigésima Quinta Notaría de Santiago, doña María Angélica Santibáñez, el

FELIPE JOPIA NAVARRO
NOTARIO PÚBLICO
ESCRITURAS PÚBLICAS



compareciente fue designado Gerente General de la Empresa de Transportes Metro S.A. **SEGUNDO:** De acuerdo a las facultades que, en la calidad indicada le fueron otorgadas en la sesión ya individualizada cuya Acta se redujo a escritura pública conjuntamente con la citada en la cláusula anterior y, en el ejercicio de las mismas, el compareciente viene en **revocar la delegación de la facultad de actuar en representación de la Sociedad ante las autoridades de la institucionalidad ambiental en Chile**, otorgado en favor de don **Gonzalo Rodríguez Belmar**, mediante escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, anotada en Repertorio número mil seiscientos setenta y nueve del año dos mil veintidós, de la Trigésima Quinta Notaría de Santiago. **TERCERO:** En el ejercicio de las facultades antedichas, don Felipe Bravo Busta, en el carácter en que comparece, viene en delegar la facultad de actuar en representación de la Sociedad en materia medioambiental, **de acuerdo a las formas de actuación y limitaciones que se señalan a continuación:** El Subgerente de Medioambiente y Energía, don **Gonzalo Rodríguez Belmar**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número quince millones trescientos trece mil setecientos treinta y nueve guion cero, y la Gerente Corporativa de Asuntos Legales, doña **María Ignacia Castro Cruz**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta mil quinientos quince guion cinco, **actuando de manera conjunta**, representarán a la Sociedad en y para ante: **/a/ Servicio de Evaluación De Impacto Ambiental (SEIA):** (i) Para realizar las gestiones establecidas en el Decreto Supremo Cuarenta del año dos mil trece, del Ministerio del Medio Ambiente, y sus modificaciones, en lo relacionado con las siguientes actividades que deban ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA): **(ii)** Suscribir, ingresar, retirar o desistir ante el SEIA las declaraciones y estudios de impacto ambiental; **(iii)**

FELIPE ANDRÉS JOPIA NAVARRO

NOTARIO PÚBLICO

35 NOTARÍA DE SANTIAGO

PASEO BULNES 139 - 141, SANTIAGO

atencion@notariajopia.cl

Presentar reclamaciones administrativas de aquellas contempladas en el Artículo veinte del Decreto cuarenta del Ministerio de Medio Ambiente así como para evacuar en nombre de la Sociedad aquellos informes que se requieran con ocasión o como consecuencia de reclamaciones contra Resoluciones de Calificación Ambiental; y (iii) Ingresar o desistirse de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.

/b/ Superintendencia del Medio Ambiente (SMA): (i) Para realizar las gestiones establecidas en la Ley número Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete en lo relacionado con el ejercicio de las facultades de fiscalización y sanción de la SMA respecto de los instrumentos de gestión ambiental y, en particular, las Resoluciones de Calificación Ambiental de titularidad de la Sociedad; (ii) Gestionar los requerimientos de información que, en el marco de un proceso de fiscalización o formulación de cargos, exija la SMA a la Sociedad; (iii) Realizar todo tipo de actuaciones, gestiones y suscribir todo tipo de documentos, públicos y privados, asociados a los procedimientos sancionatorios instruidos por la SMA en contra de la Sociedad, entre ellos, autodenunciarse, solicitar y comparecer a reuniones de asistencia al cumplimiento y/o reuniones de lobby, proponer Programas de Cumplimiento y presentar descargos, deducir recursos de reposición, rectificación y aclaración, así como interponer solicitudes de invalidación, en el marco de la Ley número Diecinueve mil ochocientos ochenta e interponer las reclamaciones administrativas a que se refiere el párrafo cuarto de la Ley número Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete.

CUARTO: En todo lo no contemplado en la cláusula tercera anterior, el Subgerente de Medioambiente y Energía, don **Gonzalo Rodríguez Belmar**, ya individualizado y **actuando individualmente**, tendrá facultades de representación de la Sociedad para suscribir todo tipo de declaraciones, formularios, solicitudes y peticiones ante los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental que, en el

ámbito de tales competencias, se vinculen con la Sociedad y sus proyectos de expansión y/o giro ordinario de sus negocios, así como desistirse de ellas, rectificarlas o modificarlas, salvo toda comparecencia ante el Tribunal Ambiental. En concreto y en el ejercicio de tales atribuciones, se le confiere especialmente las facultades que se enumeran a continuación: **(uno)** Representar a la Sociedad ante el **Ministerio del Medio Ambiente y sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas,** pudiendo, principalmente, suscribir y presentar las declaraciones, informaciones y documentación que fuere exigida, peticiones, y reclamos de toda índole, firmar solicitudes, declaraciones y reportes y, en general, ejercer todos los derechos y realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la Sociedad y al desarrollo de sus proyectos, considerando la adecuada protección de sus intereses; **(dos)** Representar a la Sociedad en materia medio ambiental ante **el Consejo de Monumentos Nacionales, el Ministerio de Salud y sus Secretarías Regionales Ministeriales, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus Secretarías Regionales Ministeriales, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus Secretarías Regionales Ministeriales, el Ministerio de Energía y sus Secretarías Regionales Ministeriales, el Gobierno Regional y las Municipalidades.** En el ejercicio de estas atribuciones, podrán, particularmente, suscribir y presentar las declaraciones, informaciones, reportes y antecedentes que fueren exigidas; formular peticiones y reclamos de toda índole y, en general, ejercer todos los derechos y realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial aplicable a la Sociedad, así como al desarrollo de sus proyectos de inversión, considerando la adecuada protección de sus intereses; y **(tres)** Representar a la Sociedad en materia medio ambiental para la

FELIPE ANDRÉS JOPIA NAVARRO
 NOTARIO PÚBLICO
 35 NOTARÍA DE SANTIAGO
 PASEO BULNES 139 - 141, SANTIAGO
 atencion@notariajopia.cl

gestión, obtención y tramitación de todo tipo de **permisos ambientales sectoriales** que sean necesarios para los proyectos de expansión de Metro y/o en la operación ordinaria de sus negocios. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones o anotaciones que en derecho procedan. **PESONERÍA:** La personería de don **Felipe Andrés Bravo Busta** para representar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, consta en Acta de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la Trigésima Quinta Notaría de Santiago que autoriza, la que no se inserta por se ya conocida por los comparecientes y por el Notario que autoriza. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho junto al Notario que Autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.- (1.381).-**
 Se da copia. Doy fe. - **FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO. NOTAIRO PUBLICO TITULAR.-**

FELIPE ANDRÉS BRAVO BUSTA

C.I. N° 10667676-K

EN REP. DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Boleta N°
 Lugar y fecha

FELIPE JOPIA NAVARRO
 NOTARIO PÚBLICO
 ESCRITURAS PÚBLICAS
 35 NOTARÍA SANTIAGO

La presente página o carilla queda
INUTILIZADA
conforme lo dispuesto en el art. 404
del Código Orgánico de Tribunales

FELIPE JOPIA NAVARRO
NOTARIO PÚBLICO
ESCRITURAS PÚBLICAS
35 NOTARÍA SANTIAGO